

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 24 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400307820180087100
CLASE	: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE:	: LUIS EVELIO SEDANO BARBOSA
DEMANDADOS	: NIRIDA ELVA ACERO VARELA y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: Luis Evelio Sedano Barbosa.
Apoderado parte demandante: Paulo Jiménez Chaguala.
Demandada: Nirida Elva Acero Varela.
Apoderado parte demandada: Jorge Adaulfo Arias Serrato.
Apoderada Banco de Bogotá- acreedor hipotecario: Doris Alexandra Cardenas Calderón.
Curador Ad-Litem de Personas indeterminadas: Carlos Alirio Vanegas Pinzón.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial y presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados(a) intervinientes en el proceso.

A solicitud de parte del apoderado de la parte actora, el Despacho, de conformidad a los Artículos 314, 315 y 316 del C.G.P., aceptó el desistimiento de los testimonios de:

- José Roberto Ardila
- Paulino Gil Parra.
- Pedro Agustín Arcila.

Notificación en estrados. Sin recursos.

AUDIENCIA - ART.372 DEL C.G.P.

- ✓ CONCILIACIÓN (Fracasada).
- ✓ INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
- Luis Evelio Sedano Barbosa.

El apoderado de la parte demandada, solicito al Despacho compulsar de copias al demandante, ante el presunto delito de fraude procesal y fraude a resolución judicial, por lo que el Despacho le señaló que tal solicitud será resuelta al resolver la controversia.

- Nirida Elva Acero Varela.
- Doris Alexandra Cardenas Calderón (Banco de Bogotá S.A.)
- ✓ FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- ✓ CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)

Notificación en estrados. Sin recursos.

En uso de la palabra el Curador *Ad-Litem* de las personas indeterminadas, solicitó al Despacho, lo siguiente:

1. Prórroga de competencia (Art. 121 del C.G.P.)
2. Sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P.)

Por lo que despacho, **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: PRORROGAR la competencia por el termino de seis (6) meses, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 C.G.P.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de sentencia anticipada, toda vez que el trámite no cumple con los requisitos del artículo 278 del C.G.P.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se da por culminada la audiencia que trata el art 372 del C.G.P. y se convoca a las partes, sus apoderados y testigos, a que comparezcan a la audiencia que se llevará a cabo el día 15 de julio de 2022, a las 11:00 AM, en la que se tratarán los aspectos determinados en el artículo 373 del C.G.P.

Para el efecto, téngase en cuenta que, la misma se llevará a cabo a través de la plataforma unificada de comunicaciones **LIFESIZE** y deberán estar atentas a la invitación que se realizará a través del correo institucional.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7eab3ab9-fc3b-4c4b-a315-ba937a380048?vcpubtoken=ffd9d13c-b9fe-4676-99a7-c0d8e380b05e>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac0b8c7666356bb21334d790d3c8a3952880744a649ddff3d66e50237dd4e33**

Documento generado en 24/06/2022 12:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>